**Políticas públicas dirigidas a los pastores de alta montaña en el sur de Francia y Noroeste de Argentina.**

**Eje Temático 7**

Quiroga Mendiola, Mariana &, Lasseur, Jacques # y Napoleone, Martine #

&: IPAF NOA-INTA. R. N. Nº 9 - Km 1763. Posta de Hornillos. Jujuy, Argentina.

e-mail: quiroga.mendiola@inta.gob.ar

#: SELMET, Université Montpellier, INRA, Montpellier SupAgro, CIRAD, 34000, Montpellier, France

e-mail : jacques.lasseur@inra.fr; martine.napoleone@inra.fr

**Introducción**

Los pastores en la mayor parte del mundo desarrollan sus actividades productivas en pastizales naturales de tierras secas, ya que es una estrategia de vida posible en desiertos, semidesiertos y estepas. Estas condiciones ambientales son manejadas mediante la movilidad del rebaño acompañado por toda o parte de la familia, en busca de pastizales y aguadas a lo largo del año o en circuitos plurianuales (Galaty y Johnson, 1990).

Entendemos al pastoralismo como un sistema de producción, basado en la cría de animales, y que ocupa extensos territorios para mantener sus rebaños, movilizándose entre distintos pisos o sitios ecológicos en búsqueda de pasturas. El sujeto social que lleva adelante este tipo de producción es el “pastor”, agente particular dentro del sector denominado “campesinado”, “agricultura familiar”, o del tipo de producción de “base familiar” (cfr. Arach, et al., 201; Azcuy Ameghino, 2012; Craviotti, C., 2014; Ley Nacional N° 27.118 de AF), quien “*centra su estrategia de vida en la cría ambulatoria de animales”* (Galaty y Johnson, op cit.). Los pastores presentan variados tipos según “*el peso relativo de los productos animales en la economía familiar, las formas productivas y las especies animales”*, y con el tipo de manejo del rebaño, habiendo *“pastores que acompañan los rebaños durante el apacentamiento, o pastores que utilizan alambrados para ejercer la rotación entre pasturas, también los hay con mayor o menor vinculación con el mercado y/o con el Estado.”* (Pastoraméricas, 2015).

En el Noroeste de Argentina los productores ganaderos extensivos se denominan a sí mismos como “productores” u otras acepciones según los lugares, y no utilizan para sí el término “pastor”. Sin embargo, en adelante llamaremos “pastor” a este sujeto particular, como productor de bienes de uso y de cambio que ocupan un lugar importante en el marco de las transacciones y usos locales de carne, fibra y queso de cabras, ovejas o llamas (Echenique et al., 2015). Son además cuidadores de un paisaje montañoso que incluye a las aguadas y a los pastizales naturales de los desiertos de altura, tropas multiespecíficas y recursos zoogenéticos locales seleccionados y adaptados a las condiciones ambientales adversas de los desiertos de altura, echando mano de un antiguo y dinámico acervo de conocimientos (Quiroga Mendiola, et al., 2018).

Estos bienes culturales y económicos son escasamente reconocidos por las políticas públicas en Argentina, ya que no existen leyes ni normativas que les provean un andamiaje legal y administrativo que regule y habilite las formas de producción y comercialización de sus productos. Esto se convierte en un círculo vicioso de invisibilización, condiciones estructurales de pobreza y aislamiento, escasa capacidad de negociación, precios bajos para sus productos y, por lo tanto, subregistros oficiales que nuevamente reproducen la invisibilización del sector.

Esto último se refiere a las legislaciones nacionales y provinciales, ya que en los territorios las comunidades rurales poseen normativas y acuerdos interfamiliares e intercomunitarios no escritos que regulan sus prácticas productivas, como lo son los derechos y obligaciones comunales en relación con el calendario ganadero, los territorios de pastoreo, el acceso al agua de bebida de los animales, el control de predadores y plagas, ciertos arreglos para la venta, el transporte de mercaderías, precios, entre otras cosas.

En Europa los sistemas pastoriles son considerados productores de bienes, identidades locales y paisajes, y su actividad se encuentra protegida por normativas europeas y nacionales, aunque sin duda sometida a vaivenes según fluctúen las consideraciones en relación con sus aportes a la sustentación del paisaje de montaña, a la competencia con la biodiversidad (por ejemplo, predadores silvestres como el lobo), u otros avatares políticos e ideológicos como ya veremos.

En este trabajo buscamos realizar un análisis comparativo sobre las políticas públicas dirigidas los pastores, y discutir acerca de las posibilidades de desarrollo de los pastores de alta montaña en el NOA mediante el análisis comparativo de las condiciones de vida, producción y comercialización de los productores ganaderos de Francia y de Argentina.

Para ello hemos recurrido al análisis de la información secundaria existente sobre leyes y normativas relacionadas con los pastores en Francia y en Argentina, entrevistas personales a informantes clave y a pastores franceses, con el fin de conocer su apreciación sobre la situación de los pastores en su país en el marco de la institucionalidad y legalidad existente.

**Los pastores andinos en el Noroeste de Argentina**

Los pastores andinos del NOA desarrollan sus actividades productivas sobre pastizales naturales en tierras secas de altura (Puna y Cordillera Oriental y Cordillera de los Andes) (Quiroga Mendiola y Cladera, 2018). Estos ambientes de montaña se caracterizan por sus escasas precipitaciones que van, de Norte a Sur y de Este a Oeste, desde los 300 a los 100 mm o menos. Hay un largo período anual con riesgo de heladas (9 meses o más) y una temporada seca invernal que transcurre entre marzo y octubre, ocasionando semanas de fuerte escasez de pasturas y agua a fines de invierno y comienzos de la primavera (entre agosto y noviembre).

Si bien durante el imperio incaico y luego la colonia española los pastores de los altiplanos cordilleranos fueron considerados “ricos” (y por lo tanto sometidos a régimen impositivo) (Gil Montero et al., 2005), una vez que la economía de la naciente república se volcó hacia el puerto de Buenos Aires (Halperin Donghi, 1972), los pastores de las montañas fueron siendo paulatinamente relegados en sus sistemas productivos, mientras su mano de obra fue requerida, muchas veces de manera compulsiva, para realizar tareas en las agroindustrias regionales (como la caña de azúcar) o la minería (Rutledge, 1987; Teruel, 2006).

El proceso de marginalización y pauperización motivó en el siglo pasado la intervención estatal y no estatal en acciones de asistencia social para mitigación de la pobreza (Alvarez Leguizamón, 2011), más que en programas destinados a mejorar la producción o los precios de los productos de la Puna.

**La familia pastora, sus tropas y los territorios:**

La familia pastora andina del NOA cría llamas, ovejas, cabras y vacas. El “ganado menor” (o “animales de encierro”) es vigilado por el/la pastora durante el día, y encerrados en corrales de piedra junto a los refugios (los “puestos”) durante la noche. En los sitios en que el relieve es bastante escarpado, estas tropas se componen principalmente de cabras. Lo contrario ocurre en los altiplanos puneños, en que predominan ovejas y llamas. Los rebaños o majadas están conformados por grupos de animales pertenecientes a diferentes miembros de la familia (hijos y hermanos). Esta propiedad individual de las sub-tropas dentro del rebaño establece y fortalece relaciones sociales intra familiares y condiciona la toma de decisiones de la persona encargada de su vigilancia (Quiroga Mendiola y Cladera, 2018).

Los espacios comunitarios de propiedad y uso de las familias pastoras son parte de un derecho consuetudinario que se hereda familiarmente, pero que puede ser sujeto a re-estructuraciones en caso de que la comunidad o la familia lo soliciten. El uso de los diferentes puestos de pastoreo, localizados en distintos pisos altitudinales, con distintas condiciones ambientales (relieve, exposición, acceso al agua y vegetación) es regulado por las pastoras según el momento del año y del ciclo biológico de las tropas, especialmente las hembras y las crías. Los conocimientos ambientales y ganaderos se articulan para la toma de decisiones acerca de la localización y duración del uso de las áreas de pastoreo, siendo el acceso al agua un factor determinante, más aún que el estado de la pastura (Quiroga Mendiola, 2015).

El principal producto obtenido es la carne, seguido de la lana. La carne es consumida diariamente por la familia y es vendida en los mercados locales. Un componente fundamental en la economía familiar son los ingresos extraprediales, mayormente procedentes de empleo temporario o permanente en instituciones estatales locales como la municipalidad o las instituciones provinciales educativas o de salud, aunque también participan otros ingresos provenientes de la venta de mano de obra en la minería o la agroindustria regional o nacional (Quiroga Mendiola y Ramisch, 2013).

La familia distribuye en su interior los roles y funciones de la unidad doméstica según género y edad. El cuidado del ganado menor corresponde a una mujer adulta del hogar. El ganado mayor (vacas y llamas) es supervisado semanal o mensualmente, tarea que llevan a cabo los hombres. Niños y ancianos colaboran en todas estas actividades.

Una de las fortalezas que tienen estos sistemas es la de mantener un conjunto de especies animales nativas (como la llama) o exóticas (cabras, ovejas, vacas, burros y caballos) seleccionadas y adaptadas a las difíciles condiciones ambientales y un acervo de conocimientos y estrategias que permiten la vida y la producción en los severos y poco predecibles desiertos de altura.

Las debilidades del sistema están dadas por problemas productivos relacionadas con el manejo ganadero (especialmente en lo referido a las tecnologías para mejorar el rendimiento, evitar la mortalidad de neonatos y el sobrepastoreo de los pastizales naturales); la tenencia precaria de la tierra; las tramas no formales de comercialización que imponen precios muy bajos a sus productos; el aislamiento comunicacional y de información, además del escaso y rudimentario acceso a infraestructura habitacional y productiva como lo son rutas y caminos, energía eléctrica, agua potable, mataderos, establecimientos para el agregado de valor y mercados.

Las condiciones estructurales descriptas hacen de los pastores sujetos productivos sin tierras, sin acceso a crédito y sin un andamiaje institucional y normativo específicamente destinado a mejorar y/o preservar la producción ganadera en las tierras secas de Argentina.

**Encuadre normativo de la actividad pastoril en Argentina**

La República Argentina es una nación federal, compuesta por 23 estados provinciales, cada una de las cuales se compone a su vez de varios estados municipales. Todas las autoridades de cada nivel organizativo son elegidas por sufragio directo. Los recursos naturales son de propiedad originaria de las provincias. Algunas leyes nacionales tienen vigencia en todo el territorio del país, y otras requieren de la adhesión de las provincias, a través de una ley sancionada por las legislaturas locales. Por lo tanto, los pastizales naturales, el agua, los minerales, y todas las riquezas naturales están contenidos dentro de normativas de uso y regulaciones provinciales. Al gobierno central solamente le compete la posibilidad de dictar normas de presupuestos mínimos en materia de protección ambiental. Así las provincias, y luego los municipios, legislan y regulan el uso de los recursos naturales y también el sistema normativo para la producción y circulación de productos. En el caso que nos ocupa, hay una serie de leyes provinciales que regulan el uso de los recursos naturales mientras que, para el manejo ganadero, aspectos de comercialización de carne o lana, pueden intervenir ordenanzas municipales solamente para los casos en que los bienes producidos no salgan del municipio en cuestión. Las rutas y caminos por los que circulan los bienes de intercambio pueden ser: Rutas Nacionales, Rutas o caminos Provinciales, o caminos, huellas y sendas municipales; y por lo tanto las normativas de circulación corresponden a los respectivos organismos nacionales, provinciales o municipales.

**Algunas leyes vinculadas a los sistemas productivos de tipo pastoril en Argentina**

**Ley Nacional N°3088/1894 - Código Rural**

Esta Ley fue promulgada el 14 de agosto de 1894 para poner en vigencia el Código Rural de aplicación exclusiva para los “territorios nacionales” (es decir, rutas, parques y reservas, campos militares, ríos nacionales y plataforma marina y otros espacios de jurisdicción nacional). En este Código se mencionan algunos elementos vinculados a la actividad ganadera extensiva, especialmente en relación con los “troperos” (aquellas personas que trasladan animales de un territorio a otro, en general para la venta de ganado en pie) en relación con la necesidad de paso y pastoreo en diferentes lugares de parada por corto tiempo (TITULO IV - De la industria de transportes) y SEGUNDA SECCIÓN, TÍTULO I- de la Agricultura. Capítulo I, Art. 202: “*En los terrenos situados dentro de los ejidos será permitido el apacentamiento de ganados, siempre que sus dueños los tengan bajo riguroso pastoreo de día y encerrados de noche; bajo multa de diez pesos, sin perjuicio de las acciones de los particulares*.”

En el TÍTULO V- De la Ganadería (Capítulo I) no existe mención a la actividad pastoril, se refiere principalmente al tratamiento de animales invasores, sistema de marcas y señales, registro y cuestiones de delimitación de las propiedades.

**Ley Provincial 652/1902. Código Rural de la Provincia de Salta.**

Este código trata del “*tránsito de animales en pie, guías de ganado, marcas y señales, enfermedades de animales, tierras bajo riego, aprovechamiento de aguas, caza, pesca, explotaciones agropecuarias, abigeato, incendio del inmueble, carga pública, plagas de la agricultura, langosta, matarifes, ganado bovino, ganado ovino, medianería, permisos de caza, faena de animales, Actividades económicas, Transporte, Derecho civil, Salud pública, Recursos naturales, Derecho penal*” según reza el sumario.

Sobre la actividad ganadera en general el Art. 59 dice: “*El dueño o poseedor de un campo no cercado al costado de caminos públicos no podrá oponerse bajo pena de abono de perjuicios a que las tropas de ganado o de carros que transitan por ellos hagan pastar o descansar sus animales en el campo contigüo y no podrá cobrar pastaje siempre que la parada no pase de veinticuatro horas. Pasado este tiempo, tendrá derecho a cobrar pastaje a razón de cinco centavos diarios por cabeza, incluyendo en este precio, el agua y lea para la gente y arreos”.* En relación, quizás más cercana, con los pastores de ovejas y cabras, el Art. 69 dice “*Los criadores o propietarios de majadas de ovejas, cabras o cerdos esté n obligados o mantenerlas dentro de sus campos o terrenos y hacerlas cuidar con pastor si las tuviesen en las proximidades de terrenos ajenos o en los éjidos o arrabales de los pueblos de campaña.”* Y en el Art. 70. “*Es absolutamente prohibido tener cabras, ovejas o cerdos cualquiera que sea su número dentro de las villas o pueblos de campo o en sus centros poblados de chacareros o agricultores cuyos ranchos o casas se encuentren a menos de una cuadra de distancia unos de otros.”.* Sobre la movilidad de los rebaños el Art. 88: “*Todo vehículo, las como los transeúntes de a pie o de a caballo, esté n obligados a ceder el paso a los arreos de hacienda que encontraren en caminos públicos y a detener su marcha en el acto de tener a la vista un arreo que venga en sentido contrario hasta que éste haya pasado, absteniéndose de practicar actos que puedan producir una dispersión de la hacienda, bajo la pena de diez pesos de multa y resarcimiento del daño*.”

**Ley Provincial de Jujuy N° 1896/1948 Código Rural de la Provincia de Jujuy.**

Poco más reciente que el de Salta, este Código comenzó a regir en el año 1949 y mantiene la lógica del anterior, regulando las actividades de los establecimientos rurales dedicados a la cría, mejoramiento y engorde de ganado. Reglamenta las autoridades provinciales y/o nacionales delegadas expresamente para determinadas acciones de control o fomento, pautas de vecindad rural (demarcación de territorios, cercados, amojonamientos), trazado y uso de caminos vecinales, uso de caminos y rutas con tránsito de animales, uso de abrevaderos, marcas y señales de las tropas, tratamiento de animales perdidos, invasores, rodeos. Mediante este código se regulan los certificados de tránsito, los remates y barracas.

**Ley Nacional Nº25.422/2001 “Ley ovina” y Ley Nacional Nº26.145/2006 “Ley Caprina”**

En Argentina han sido promulgadas la “ley ovina” y la “ley caprina” (como se las conoce regularmente), con el fin de fomentar, modernizar y mejorar los sistemas productivos ovinos y caprinos, respectivamente, mediante subsidios y créditos. Ambas se orientan a la reestructuración parcelaria, incorporación de tecnologías adecuadas para el manejo extensivo, el fomento a los emprendimientos asociativos, e incorporan menciones especiales a los productores pequeños o minifundistas y/o en condiciones de Necesidades Básicas Insatisfechas, permitiendo adoptar en estos casos políticas particulares. La Ley Ovina se destina a productos comercializables, mientras que la Ley Caprina apoya tanto a emprendimientos cuyo destino sea el autoconsumo como la comercialización. Del análisis de ambas leyes surge que ha existido un intento de implementación de normativas con *reserva de consideraciones especiales* en virtud de las particularidades regionales o provinciales. Ambas “leyes” y su implementación han dado como resultado hasta el momento un gran aporte de subsidios o créditos para “la construcción de corrales y potreros” (Informante Clave 1, en: Quiroga Mendiola, 20132011)*,* y “alambrados, implantación de pasturas, compra de reproductores, infraestructura para provisión de agua”(Informante Clave 2, en: Quiroga Mendiola, 2013).

**Ley Nacional Nº 27.118/2015 de reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina**

En esta Ley, sancionada en el año 2015 “*se declara de interés público la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, y por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva”*. La ley no menciona a los **pastores** como sujeto particular, mientras sí menciona a los “*Pequeños Productores, Minifundistas, Campesinos, Chacareros, Colonos, Medieros, Pescadores Artesanales, Productor Familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios”*.Esta ley establece la necesidad de “*aportar al desarrollo de los territorios rurales de todo el país reconociendo y consolidando la AF como el actor protagónico del espacio rural (…) creando un régimen especial para valorizar a la AF en toda su diversidad, como sujeto prioritario de todos los programas, proyectos, medidas y acciones que de aquí en adelante se implementen en las distintas esferas del Estado*”. Esta ley aún no ha sido reglamentada y por lo tanto no ha entrado en vigencia.

**Ley Provincial N° 3016/2016 Neuquén:**

De promulgación reciente, esta ley se centra en el reconocimiento de la importancia de las rutas de trashumancia entre la meseta patagónica y las zonas de montaña, por parte de los crianceros patagónicos. En su enunciado la ley define a los ganaderos trashumantes: “*Productores propietarios de animales que se trasladan, por las huellas de arreo, de la veranada a la invernada y viceversa. La actividad predominante, base de su producción y economía familiar, es la ganadería menor basada en la cría de cabras. Esta coexiste con la cría de caprinos, ovinos y bovinos en menor escala, y equinos y mulares como fuerza de trabajo*.” Y a la trashumancia: “*Práctica histórica, cultural y socioproductiva que realizan pequeños productores y familias trashumantes de la Provincia. Es un movimiento recurrente, pendular y funcional, cuya periodicidad está regulada por el ritmo cíclico de las estaciones. Las actividades en las unidades domésticas de producción se ajustan a aquellas. Se trasladan de zonas de invernada a zonas de veranada, con la estrategia de complementación de la productividad de los recursos naturales entre ambas zonas, lo que permite el descanso y la recuperación del pastizal natural (principal fuente de forraje para el ganado), y preserva el agrosistema en su conjunto*.” La misma ley realiza definiciones de términos y conceptos sumamente importantes como “invernada”, “veranada”, “callejón” (la ruta o camino por donde deben pasar los animales y crianceros) “red de huellas de arreo”, “aguada”, “alojo” (lugar en donde pernocta la familia trashumante durante los arreos), “sesteos” (lugar en donde se producen las paradas del rebaño para el descanso); etc.

En esta ley por primera vez se sientan las bases para la protección de los caminos de la trashumancia, aún si recorren tierras privadas, obligando a que queden establecidas servidumbres de paso en estos casos. La autoridad provincial de aplicación tiene como función principal “*valorar la trashumancia como práctica social, productiva y cultural*.” Además de que ordena realizar el inventario y cartografía de las huellas de trashumancia, su organización y administración. Además, esta ley en su artículo 26, declara a la trashumancia como “*Patrimonio Histórico y Cultural de la provincia*”.

**Instituciones de aplicación**

Entre las instituciones relacionadas con los productores pastoriles en Argentina se encuentra el INTA a través del CIPAF y de las Estaciones Experimentales localizadas en los territorios, así como su servicio de extensión; la Sub Secretaría de Agricultura Familiar de la Nación; el SENASA y SENAF (SENASA dedicado a la Agricultura Familiar); las oficinas de aplicación de la Ley Ovina y la Ley Caprina en cada provincia; las Direcciones de Ganadería y Direcciones específicas para las economías regionales, pueblos originarios, etc. de las diferentes provincias.

**Organizaciones de productores familiares en Argentina**

Con respecto a la capacidad de negociación de los pastores en Argentina, existen numerosos sindicatos y organizaciones de productores agrarios en las regiones y provincias, muchos de ellos nucleados en la Federación Agraria Argentina (FAA) dentro de la cual podría considerarse incluida una parte de los productores de tipo familiar. Además, existe un sindicato que nuclea a asalariados del campo, la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) fundada en 1988 (aunque es posible reconocer a las organizaciones precursoras desde 1933 en adelante).

Entre las organizaciones de agricultores campesinos o familiares es relevante el Foro de la Agricultura Familiar (FONAF) que es reconocido en el año 2006 por la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) mediante Resolución Nº 132, buscando dar visibilidad y capacidad de negociación al sector de los productores familiares escasamente reconocidos en su modo de trabajo y producción por las organizaciones pre-existentes. Otra organización importante y con presencia en territorio, es el Movimiento Nacional Campesino e Indígena, cuyos ejes de trabajo más fuertes son la lucha por la Reforma Agraria Integral y la Soberanía Alimentaria. Estas organizaciones, sumadas a otras y a técnicos e instituciones empujaron y lograron la sanción de la Ley de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar.

**Los pastores de alta montaña en el sur de Francia**

Los sistemas productivos pastoriles en el sur de Francia permanecen asentados casi exclusivamente en las tierras de montaña o ambientes semiáridos de la costa mediterránea. Se trata de numerosos productores con rebaños de 150 a 200 animales, protegidos por los sistemas normativos que derivan en significativos montos en forma de “ayudas del estado”, impulsados principalmente por la aplicación de la PAC y de las leyes de montaña, pastoreo y regionalización. Ha habido procesos profundos de transformación en el curso del medio siglo pasado, con una tendencia hacia la especialización y concentración de las producciones, que han evolucionado de sistemas mixtos y de agricultura doméstica diversificada, hacia una especialización en ganadería o en producciones vegetales. A nivel de territorios la ganadería pastoril se retrae fuertemente en las planicies costeras y se concentra en las zonas marginales en las que se organiza la movilidad a escala regional para la producción ovina.

En la ganadería ovina estos cambios se reflejan en una disminución significativa del número de explotaciones ganaderas, con igual número de animales debido a una concentración muy elevada de la actividad y en un corrimiento de la ganadería hacia la zona montañosa de la región. Por el contrario, en la ganadería caprina con tropas que cuentan con 60 animales por productor aproximadamente, la orientación hacia la transformación en la explotación, los circuitos cortos de comercialización y la buena valorización de los productos gracias a la persistencia de la demanda de los consumidores regionales, han permitido mantener una ganadería de tamaño modesto y bien distribuida por toda la región.

La ganadería ovina, mayoritaria en la región, está caracterizada por una marginalización progresiva en tanto actividad económica productiva de bienes de mercado. Pero se tornan omnipresentes en el territorio en términos del “espacio utilizado”, su contribución a la estructuración del paisaje y a la identidad cultural.

La ganadería caprina está desarrollada gracias al arribo de la “nueva ruralidad” en los años 1970 y 1980 sobre la base de una producción de quesos especiales, circuitos cortos de comercialización, y de sistemas de crianza que valorizan los recursos pastoriles de las zonas marginales en los que se ubican. Así, constituye una producción identitaria apoyada sobre la crianza de razas locales, de productos de calidad (AOP) y forma parte del desarrollo de un sistema alimentario territorial.

**Encuadre normativo de la actividad pastoril en Francia**

Francia está compuesta por 13 regiones divididas a su vez en departamentos. El sistema político es de tipo centralista, de modo que las regiones no poseen autonomía legislativa. El estado nacional francés envía a las regiones el dinero para su funcionamiento, pero las definiciones políticas se toman a nivel nacional, mediante representantes elegidos por sufragio directo a un Consejo Regional. A su vez, los departamentos dentro de cada región son representados en un Consejo General. En este marco, la propiedad de los recursos naturales (como lo son los pastizales y el agua) es del estado nacional.

**Politique Agricole Commune (PAC) 1962:**

Francia, como parte de la Comunidad Europea, sigue los lineamientos que impone la Política Agraria Común (PAC) que es el acuerdo europeo para la política agraria. Surgida en la posguerra la PAC buscaba revertir la dependencia alimentaria de Europa. Las bases estaban en la creación de un mercado agrícola común, con preferencia a la producción agrícola europea, y solidaridad financiera mediante un presupuesto común puesto por los estados según sus riquezas, y distribuidos según las necesidades independientemente del monto puesto por el estado receptor. Hubo regulación de precios mínimos, pero luego la sobreoferta de ciertos productos indujo a la imposición de cuotas por producto (años ´70). En el año 1992 muchos productores debieron dejar su capacidad productiva en receso, comenzando a percibir ayudas del estado para hacerlo. Durante el período 2003-2013 las ayudas compensatorias son desacopladas totalmente de la producción otorgándose un monto dado por hectárea, para todos los agricultores activos, a condición de mantener una producción amigable con el medio ambiente, y de los sistemas productivos tradicionales.

La PAC se pone en ejercicio en Francia a través de dos entidades, bajo la tutela del Ministerio de Agricultura: La Agencia de Servicios y Pagamentos y France AgriMer (Establecimiento Nacional de Productos de la Agricultura y del Mar). Este último se apoya, a nivel regional, en los DRAAF (Direcciones Regionales de Alimentación, Agricultura y Bosques).

**Ley Pastoral Francesa y Código Rural**

En 1972, se promulga la **Ley Pastoral** en Francia **Loi N°** **72-12**, que declara la necesidad de la “*puesta en valor del pastoralismo en las regiones de economías de montaña*” y se estimula la modernización de la actividad mediante tres herramientas (Charbonnier, 2012): a) las asociaciones de tierras pastoriles: *Les Asociations Fonciéres* Pastorales (**AFP**) que reagrupan a propietarios de tierras de uso agropastoril, cualquiera sea su estatus jurídico, con el fin de poner en valor las tierras agrícolas o pastoriles; b) los *agrupamientos de pastores* (**GP**)que reúnen a varios productores con el fin de mutualizar los esfuerzos de cada uno y mejorar la explotación de los espacios pastoriles y c) las *convenciones plurianuales de pastoreo* (**CPP**) que crean una nueva forma de arrendamiento de tierras, flexible, adaptada a la actividad pastoril, y teniendo en cuenta las otras formas de utilización del espacio.

Años después, en 1992 se promulga el **Código Rural y de la Pesca Marítima**, que también codifica la Ley Pastoral:

1. Las AFP se reservan a las comunas clasificadas como zonas de montaña y aquellas situadas en zonas de “vocación pastoril” definida por orden de la prefectura, y luego del visto de la Chambre Departamentale d´Agriculture. Se reúne a propietarios de un territorio pastoril (accesoriamente forestal) cualquiera sea su estatus jurídico: personas físicas o personas morales de derecho privado o derecho público. Esta AFP no infringe el derecho a la propiedad de la tierra, es una herramienta de gestión que conserva en sus actores sus derechos (venta, hipoteca, donación, etc.). En 2011 se registraban 345 AFP autorizadas por 33.128 propietarios con 203.278 ha (Encuesta DRAAF Rhône-Alpes).
2. En caso de los Grupos Pastorales: se agrupan diferentes explotaciones en una misma estructura. Al principio se realizaban bajo la forma de asociaciones civiles, luego se generaron asociaciones, sindicatos u agrupamientos de interés económico. Su composición ha ido evolucionando con el tiempo. En 2011 el censo indicaba 957 GP con 5.613 productores (Encuesta DRAAF Rhône-Alpes).
3. Las CPP son formas específicas de alquiler de tierras, con una duración mínima de 5 años, entre propietarios y productores ganaderos. Menos restrictivas que el arrendamiento de una finca, dan la posibilidad de planificar obras compartidas entre arrendadores y arrendatarios. Las tierras pueden ser alquiladas a otros usuarios con fines no agrícolas, dentro de condiciones compatibles con el pastoralismo. Esta herramienta permite la adecuación a la realidad pastoril dentro de un encuadre legal y eficaz.

**Instituciones relacionadas con los sistemas pastoriles en Francia:**

**Chambre Departamental d´Agriculture:**

Estas oficinas son constituidas por funcionarios del estado nacional y organismos económicos y profesionales elegidos por los productores agropecuarios, y que son los interlocutores del estado nacional, regional y departamental. Se trata de un organismo de mucha importancia en Francia, su función es administrar las actividades de desarrollo económico, vinculadas con el desarrollo agrícola y forestal: modernización, innovación, formación profesional, asesoramiento profesional, registro de empresas agrícolas y animales. Las oficinas departamentales, tienen un representante en la Oficina Regional de Agricultura, que tiene como función representar a las oficinas departamentales e mediar entre estas y los consejos regionales, los delegados del Estado Nacional (el Prefecto y la DRAAF). Estas oficinas agrícolas son parte de la Asamblea Nacional de Chambres d´Agriculture que forma parte del Consejo Nacional de Agricultura.

**Asociación Francesa de Pastoralismo:**

Creada en 1984, es una agrupación de investigadores, ingenieros, técnicos agrícolas, forestales, productores, pastores, especialistas en medio ambiente, agentes culturales, universidades y estudiantes. Esta Asociación tiene como objetivo el intercambio entre todos los actores vinculados a la actividad, y se propone visibilizar al pastoralismo como una actividad económica esencial para la gestión del territorio rural.

**Organizaciones de agricultores**

Actualmente hay cuatro sindicatos generales de la agricultura. El más antiguo y poderoso de los sindicatos es la Federación Nacional de sindicatos de Explotaciones Agrícolas (Fédération nationale des syndicats d'exploitants agricoles, FNSEA), que actualmente explica el 53% de los votos para la participación en las Chambres d´Agriculture. Esta federación está principalmente controlada por los grandes productores cerealeros del norte de Francia. Los otros sindicatos son el Centro Nacional de Jóvenes Agricultores (CNJA); la Confederación Campesina, la Coordinadora Rural y la Confédération Syndicale Agricole des exploitants familiaux es un movimiento de defensa de la Agricultura Familiar. Entre estas asociaciones se reparte el porcentaje restante de votos para la participación en las oficinas de agricultura.

**Diplomaturas en Agricultura para productores agrícolas:**

En Francia existe una formación especializada en agricultura para productores, con diferentes orientaciones, que tiene como finalidad otorgar un Brevet de Profesional Responsable de una Explotación Agrícola (BPREA), conferido por el Ministerio de Agricultura de nivel Nacional pero cuya operativización se realiza en las Chambres d´Agriculture de las distintas regiones de Francia. Esta formación dura 2 años y se orienta a ganadería o agricultura, actividades técnicas, de servicios o económicas, el conocimiento de las industrias de producción, comercialización, organización del trabajo y gestión, formación general e informática, nociones jurídicas, fiscales, sociales y reglamentarias sobre la explotación agrícola, la gestión previsional. Al obtener este brevet las personas adquieren un certificado de Capacidad Profesional Agrícola que, para los “nuevos agricultores” es un requisito necesario para obtener ayudas del Estado con el fin de promover su instalación en la actividad. Aquellas personas que son agricultoras desde antes, sólo necesitan demostrar su capacidad y experiencia para obtener las ayudas del estado.

Existe en Francia además, una formación específica como “pastor trashumante” que brinda capacitación por 1 año para quienes buscan ser empleados como pastores que cuidan el ganado de otras personas, y recibir un salario por esto, por ejemplo, o también para los mismos propietarios de rebaños.

**En suma:**

Del análisis somero de las normativas, instituciones y autoridades de aplicación relacionadas con los sistemas pastoriles, surge en primer lugar un importante contraste entre la jerarquización que estos sistemas productivos tienen en Europa, Francia en particular, y la escasa o nula importancia que las leyes y organismos estatales han otorgado a los pastores en Argentina.

Hay un primer punto a destacar que es el significado de los pastores en el marco de las Unión Europea, que se expresa en leyes supranacionales (PAC) y nacionales específicamente sancionadas para la promoción y/o protección de la actividad pastoril. Los productores familiares pastoriles gozan de un estatus que los coloca como creadores de paisajes tradicionales, guardianes de la biodiversidad, y como un tipo de productores encargados de mantener sistemas productivos con identidad y conocimientos locales. Esto incluye las razas ganaderas locales, y en muchos casos las denominaciones de origen protegidas (AOP).

La Ley pastoral francesa rescata el rol de los pastores como actores económicos, productores de alimentos, promoviendo la creación de organizaciones de “grupos de pastores” (GP) para la planificación de los sistemas de pastoreo, el calendario ganadero, etc. y las Asociaciones Fundiarias (AF) que promueve la reorganización de las tierras de pastoreo para su utilización conjunta unificando criterios de uso (especialmente ante una problemática de parcelación creciente de la propiedad fundiaria) (Clement, et al., s/f).

Otro aspecto que denota la importancia relativa que tiene la producción pastoril en Francia es la existencia de diplomaturas específicas que otorgan la habilitación para comenzar un sistema productivo pastoril, dirigida especialmente a jóvenes que buscan insertarse laboralmente en la actividad, así como la formación específica como “pastor” cuidador del rebaño en la trashumancia y también la asignación de su salario provisto por la PAC a través del Estado nacional.

La protección de los sistemas productivos pastoriles es parte de un marco regulatorio cuyo fin fue lograr el abastecimiento de comida suficiente y de manera autónoma para la comunidad europea. Una vez garantizada la alimentación para Europa, estas protecciones cambiaron. Sin embargo, persiste la necesidad de mantener la seguridad alimentaria y sostener productores en los territorios, cuya tendencia al vaciamiento era, y sigue siendo, un problema: se observan en Francia (como en Argentina) procesos sostenidos de emigración campo-ciudad, aumento del promedio de edad de los productores que permanecen en el campo, y una tendencia incesante a la concentración de tierras y establecimientos productivos. Existe progresiva especialización como respuesta a la legislación ganadera, que no ofrece una buena adecuación de los modelos de intensificación en el contexto de la montaña y la costa mediterránea.

Los entrevistados mencionan que ven próxima su propia desaparición por progresiva absorción de sus territorios y rebaños por parte de productores grandes. Tendencia muy evidente en la actividad cerealera en el norte y centro del país, y que se reproduce a diferentes escalas entre los productores ganaderos pequeños en el sur de Francia.

Aparece un elemento nuevo en el horizonte de la planificación estratégica de los sistemas productivos europeos, que es la protección del medio ambiente, la biodiversidad, y la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático. Este nuevo “actor”, el ambiente natural, como bandera de luchas ideológicas que muestran conflictividad creciente, impone un redimensionamiento de toda la estrategia productiva y de fomentos (Dobremez, et al., 2014).

Otro factor de conflicto observado es el problema de la reforestación natural que se da en las montañas y pastizales de altura, antiguamente utilizados por los pastores y que, al disminuirse la cantidad de animales y/o de productores en el terreno, evidencian el avance relativamente rápido de los bosques. Esto ocasiona riesgos muy serios frente a incendios y además la pérdida de ciertos paisajes tradicionales como las praderas alpinas.

Sobre todo esto los pastores del sur de Francia expresan que:

* Sin las ayudas del Estado no quedarían casi ganaderos pastoriles en el campo.
* Algunos productores jóvenes han elegido este oficio para instalarse como ganaderos familiares porque existen ayudas específicas del Estado para hacerlo, y esto a veces es la única opción económica.
* Los dispositivos de formación profesionalizante en general no se aprecian demasiado: los ganaderos experimentados hacen una crítica a la formación que se brinda y que resulta, a sus ojos, demasiado teórica. Los jóvenes sin embargo confirman que se trata de una formación administrativa, pero que brinda buenas capacidades, orientándose especialmente a lograr las ayudas del estado por vivir en ambientes de montaña, entre otras subvenciones.
* Los subsidios provenientes de la PAC toman como parámetro para la definición de los montos, solamente la superficie de tierra utilizada por la explotación. Esto ocasiona que muchas veces no es muy relevante la eficiencia productiva, por lo que los ganaderos no se ven estimulados para realizar una producción de calidad y cantidad.
* Los ingresos prediales reales no son suficientes: los ingresos obtenidos por la venta de corderos, por ejemplo, no superan el 30% de los ingresos anuales percibidos por subsidios y ayudas de la PAC.
* Una buena parte de la sociedad europea ha pasado de considerar a los ganaderos de tipo pastoril como los guardianes y creadores de determinados paisajes, identidad, tradiciones, conocimientos, a considerarlos detractores del lobo nativo y por lo tanto de la biodiversidad silvestre, especialmente por la conflictividad creciente entre las manadas de lobos –especie protegida-, y los rebaños. Algunos entrevistados expresan que en estos momentos la mayor amenaza para los productores ganaderos de los Alpes son las organizaciones ambientalistas.
* Hay una tendencia observable a la retirada de los jóvenes del sistema productivo de tipo pastoril. Esto se corresponde con la tendencia mundial a la disminución de población que habita y produce en el campo, evidenciando un camino inexorable por el que las personas eligen los conglomerados urbanos, en búsqueda de confort y servicios (educación, salud y comunicación).

Ante esto surgen algunas cuestiones para pensar en cuál es el escenario futuro deseado o planificado para las producciones pastoriles, como así también para las producciones de tipo familiar/artesanal en Europa. Aparentemente hay un afán por sostener estos sistemas, en cierta medida por nostalgia de una tradición e identidad local que está en vías de extinción, que a la sazón no está claro si son argumentos que vienen de la militancia verde, o de la militancia etnicista o de ambas, u otras perspectivas, pero sí está claro que hay grupos humanos que se resisten a la pérdida de estas formas de vida y argumentando que son las creadoras y resguardo de los ambientes naturales que hoy pueden observarse en las montañas o valles, paisajes que la sociedad debería “resistirse a perder”.

Además de sentimientos que evocan al “pasado” y a las costumbres, hay motivos pragmáticos como el hecho de que la pérdida de herbívoros que se alimentan de pastos, arbustos y renovales arbóreos, está permitiendo una rápida reforestación natural de los bosques de montaña produciendo abundante material combustible. Existen planes y promociones para mantener los rebaños en actividad para evitar la formación de estos “polvorines” naturales. En España estos planes son para las “ovejas bomberas” (APMM, 2012) y en Francia los rebaños “cortafuego” puesto que son llevados a realizar el servicio de mantenimiento de las picadas cortafuego.

Con respecto a la primera legislación específica sobre el pastoralismo en Argentina, la Ley de la Trashumancia de Neuquén, existen opiniones que la marcan como un hito al revalorizar la actividad tradicional y permitir el pasaje de los rebaños y crianceros a las pasturas de verano y de invierno. Sin embargo, aún esta ley tiene alcances muy limitados y presenta algunos problemas para su puesta en práctica, especialmente en relación con la calidad y cantidad de las pasturas que se encuentran disponibles durante el tránsito.

**Conclusiones**

En este trabajo hemos buscado dejar planteada la experiencia francesa en relación con la puesta en valor de los sistemas productivos pastoriles, con el fin de analizar las oportunidades y problemas que se visualizan en estas trayectorias, que pudieran echar luz sobre las posibilidades que podrían abrirse para los pastores de Argentina.

En Francia, una primera legitimación de los sistemas productivos de tipo pastoril en los años ´70 y ´80 estuvo ligada el interés por mantener los espacios enmalezados y su contribución para la defensa de los bosques contra los incendios. La ley pastoral del año ´72 en un principio puso su acento esencialmente en las veranadas. Las acciones de investigación y desarrollo que se pusieron en marcha tuvieron como fin estudiar la contribución de la ganadería pastoril en términos de la protección contra el fuego. La legitimación reciente está asentada sobre su contribución a la gestión de cuestiones ambientales y su capacidad para mantener una actividad económica en los espacios marginales. De todas maneras, esto no está exento de ciertas impugnaciones, en lo concerniente a la biodiversidad y por en función de los servicios de secuestro de carbono que ofrecen los bosques en relación con el mismo servicio -mucho menor-, que pueden ofrecer los espacios abiertos.

Esta evolución subraya la importancia de inscribir las reflexiones en un marco multifuncional superando así las funciones únicas de producción de bienes alimentario (Napoleone y Cittadini, 2016). El período estudiado atraviesa una reorientación profunda de la PAC, implicada en impulsar las dinámicas observadas. Así, entre 1993 y 2003 las reformas sucesivas de la PAC han modificado el equilibrio entre el sostén de la producción pastoril (en base a su dimensión económica) no obstante su escasa productividad, reconociéndola como un sector que contribuye positivamente al desarrollo local o a su gestión de los espacios de alto valor natural.

En este sentido vale la pena destacar que, aunque la Argentina cuenta con una gran mayoría de superficie de tierras áridas y semiáridas dedicadas mayormente a la producción de tipo pastoril, los pastores argentinos carecen del estatus jurídico y productivo del que gozan los pastores franceses. Si los pastores fueran considerados “productores” de carne, lana, cuero o leche de primera calidad (dado que se produce sobre pastizales naturales y con nula o escasa aplicación de hormonas, antibióticos o antiparasitarios, con bienestar animal y producción artesanal personalizada) podrían ser beneficiarios de políticas públicas que promocionaran y/o protegieran la actividad.

Nos proponemos dejar planteada la posibilidad de que en Argentina se habiliten debates sociales y parlamentarios en torno al

1) Reconocimiento del acervo cultural conformado por un cuerpo de conocimientos locales, adaptados a la producción en tierras secas, variables y extremas (por ejemplo, entregando certificaciones adecuadas que reconozcan el oficio de pastor);

2) Reconocimiento de las identidades locales que agregan valor a los productos y subproductos pastoriles (por ejemplo, facilitando la consecución de sellos de Denominación de Origen).

3) Reconocimiento de su rol como cuidadores de ambientes de pastizales naturales de tierras secas y, fundamentalmente también de los humedales (propios de estos ambientes). Estos humedales son espacios de gran biodiversidad y a la vez constituyen reservorios de agua dulce. Se distribuyen ocupando escasas superficies salpicadas dentro de las grandes extensiones de tierras secas en las que se desarrolla el pastoralismo. Es decir, por ejemplo, proponemos activar medidas de protección de las tierras pastoriles como creadores y guardianes de un paisaje cultural y natural específico.

4) Reconocimiento de su rol como actores económicos por los volúmenes de producción que aportan a las economías regionales, tanto en materia de productos para consumo propio (alimentación de las familias ganaderas) como para la venta en mercados locales y/o provinciales (generando mercados alternativos, otorgando precios justos, generando infraestructura productiva, de agregado de valor, vías de comunicación e información, contralor sanitario, etc. adecuados).

5) Reconocimiento de los pastores argentinos como proveedores de soberanía y seguridad alimentaria en tanto y en cuanto producen alimentos y bienes, de manera autónoma, manejando recursos zoogenéticos locales adaptados a las condiciones ambientales de las tierras secas y de altura.

**Bibliografía**

Alvarez Leguizamón, S. 2011. Gubernamentalidad neoliberal y focopolítica en América Latina: los programas de transferencia condicionadas ¿Políticas de cohesión social con los pobres? En: Barba Sola, C. y Cohen, N. (Coord.) Perspectivas críticas sobre la cohesión social Desigualdad y tentativas fallidas de integración social en América Latina. Ed. CLACSO –CROP, pp 251-285.

Arach, O.; Chifarelli, D.; Muscio, L.; Pino, M.; Preda, G.; Prividera, G.; Ramisch G. y Villagra, C. 2011. Notas teóricas y metodológicas para una investigación participativa desde una institución de desarrollo rural. En: Natalia López Castro y Guido Prividera (comp.), Repensar la agricultura familiar. Aportes para desentrañar la complejidad agraria pampeana. CICCUS: 17-32, Buenos Aires.

Charbonnier, Q. 2012. 1972- La loi pastorale française. Association Française de Pastoralisme et Cardère éditeur, Lirac, 144 p.

Craviotti, C. 2014. La agricultura familiar en Argentina: Nuevos desarrollos institucionales, viejas tendencias estructurales. En: Craviotti, C. (comp.) (2014). Agricultura familiar en Latinoamérica: Continuidades, transformaciones y controversias. CICCUS:1-21 Buenos Aires.

Dobremez, L.; Nettier, B.; Legeard, J.P.; Caraguel, B.; Garde, L.; Vieux, S.; Lavorel, S. et Della- Vedova, M. 2014. Les alpages sentinelles. Un dispositif original pour une nouvelle forme de gouvernance partagée face aux enjeux climatiques. Journal of Alpine Research Revue de géographie alpine, 102 :2.

Echenique, M.; Chavez, M.F.; Vittar, M.C. y Longoni, A. 2015. La Producción y Comercialización de carne de la Agricultura Familiar en la Puna jujeña: Análisis de sistemas ganaderos, tramas comerciales y marcos normativos para el diseño de estrategias de desarrollo. Ediciones INTA, 2015: 128pp.

Galaty J. y Johnson D. 1990. The world of pastoralism. Herding Systems in comparative Perspective. The Guilford Press, N.Y, Londond & Belhaven Press, London, pp 419.

Gil Montero, R.; Quiroga Mendiola, M. y Alvarez, M. 2005. Dinámica espacial y temporal de la actividad pastoril y la población en Yavi, Provincia de Jujuy, siglos XIX y XX. 1º Jornadas de Antropología Rural Desde el Norte.... San Pedro de Colalao – Tucumán 23 al 25 de mayo de 2005.

Halperín Donghi, T. 1972. Revolución y Guerra, Siglo XXI, Buenos Aires.

Napoleone, M. et Cittadini, R. 2016. La multifonctionalité de l’élevage vue à travers un projet de complémentarité plaine-montagne Le cas du projet Fricato dans le Sud de la France. International Rangeland Congress, Saskatoon - Canada – Multi-Functionality Workshop July, 16-17 2016.

PASTORAMÉRICA 2016. Documento Fundacional Red Pastoramérica, 3pp.

Quiroga Mendiola, M. y Ramisch, G. 2013. ¿Pastores o asalariados? Tierra y trabajo en las altas montañas del Noroeste de Argentina. En: Ramilo, D.N. y Prividera, G. (Comp.) 2013 La Agricultura familiar en la Argentina. Diferentes abordajes para su estudio. Estudios Socioeconómicos de los Sistemas Agroalimentarios y Agroindustriales 20: 133 - 156. AEES 1733 – Editorial INTA.

Quiroga Mendiola, M. 2015. “Donde no se puede sembrar.” La triple espacialidad pastoril en Suripujio, Puna de Jujuy, Argentina. Capítulo de libro en: Benedetti, A. y Tomasi, J. (Comp.) “Espacialidades altoandinas. Nuevos aportes desde la Argentina” Tomo I: Miradas hacia lo local, lo comunitario, lo doméstico. Pp: 227-256, Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, 352 pp. ISBN 978-987-3617-52-2.

Quiroga Mendiola, M. Saravia, A.G. y Longoni, A. 2018. Andean mutual breeding, multifunctional services and pastoral strategies against drought in the Argentine Puna Grasslands. En: Blanfort, V. & Lasseur Jacques (eds.) 2018. Multifuncionality of pastoralism: linking global and local strategies through shared visions and methods. In GASL Action Network “Restoring value to grassland. pp 90-97; GASL Montpellier 127 pp. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.fr>

Quiroga Mendiola, M. y Cladera, J. 2018. Ganadería en la Puna argentina. En: La Puna argentina geografía y ecología natural y cultural. (Eds. Grau, R.; Izquierdo, A.; Babot, J. y Grau, A.) Serie de Conservación de la Naturaleza 24, Ed. Fundación Miguel Lillo, ISSN 0325–9625.

Rutledge I. 1987. Cambio Agrario e Integración. El desarrollo del Capitalismo en Jujuy: 1550-1960. Serie Antropología Social e Historia. ECIRA/CISCO. S.S. de Jujuy, 297 pp.

Teruel, A. 2006. Panorama económico y socio demográfico en la larga duración (siglos XIX y XX). En: Teruel, A. y Lagos, M. 2006. Jujuy en la Historia. De la colonia al siglo XX. Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy.

### Páginas de internet

* <http://www.experimentation-paen.fr/zones-protegees-perimetres-espaces-naturels-periurbains.asp> (entrada 29/09/17).
* <http://draaf.occitanie.agriculture.gouv.fr/> (entrada 29/09/17).
* <http://www.experimentation-paen.fr/developpement-territoires-ruraux.asp> (entrada 29/09/17).
* Asociación Pastores por el Monte Mediterráneo (APMM), 2012. Bases para la creación de una entidad de apoyo al pastoralismo en Andalucía. Web: [www.pastoresmonte.org/dl91](http://www.pastoresmonte.org/dl91), (consultado: octubre 2017).
* <http://www.cerpam.fr/>. CERPAM: (entrada 29/09/17).
* <https://www.ecolex.org/es/details/legislation/ley-no-27118-ley-de-reparacion-historica-de-la-agricultura-familiar-para-la-construccion-de-una-nueva-ruralidad-en-la-argentina-lex-faoc140755/> (entrada 22/07/19)